



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
FOO/RPA/DCD/RPA**

**ORD.Nº: 154/2025**

**ANT. : OFICIOS N° 548/2001 Y N° 68/2025  
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
CONAF Y MEMORÁNDUM N°  
4477/2023 DE FISCALÍA**

**MAT. : INSTRUYE RESPECTO DE LA  
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS  
TÉCNICOS EN CASOS DE  
TRASLAPE DE PREDIOS.**

**SANTIAGO, 06/03/2025**

**DE : DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En el marco de la evaluación de estudios técnicos relativos a la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, el Decreto Ley N° 701 de 1974, sobre Fomento Forestal y referentes a la normativa forestal de competencia de CONAF, que incluyen los planes de manejo, normas de manejo, informes de ejecución de actividades bonificables y, solicitudes conducentes a exención de impuesto territorial, entre otras, se presentan situaciones excepcionales en donde se detectan traslapes de las superficies prediales.

Ante consultas recibidas desde distintas regiones, esta Dirección Ejecutiva ha resuelto dejar sin efecto el Oficio N° 68, de 26 de enero de 2025, con el objeto de aclararlo e instruir nuevamente sobre la materia, fundamentada en el pronunciamiento contenido en el Memorándum N° 4477, de 11 de septiembre de 2023, de Fiscalía. En consecuencia, se instruye lo siguiente:

- 1.- Durante la evaluación técnica de las solicitudes, se deberá verificar a través de los medios disponibles, que la cartografía adjunta corresponda a la real ubicación del predio. Para ello, se podrán adoptar medidas como visitas a terreno, solicitud de informe al Conservador de Bienes Raíces, revisión de roles antiguos, entre otras.
- 2.- Si de la revisión de los antecedentes, se llega a la conclusión que la superficie afecta de un estudio técnico presenta traslape, total o parcial, con la superficie previamente aprobada por CONAF de otro predio, la solicitud deberá ser rechazada por antecedentes inexactos.

Lo anterior, reforzado por lo resuelto por la Excm. Corte Suprema en la causa Rol N° 140.075-2020, particularmente en su considerando séptimo, que establece que corresponde a la Corporación Nacional Forestal, en la evaluación de planes de manejo, *“controle a través de los medios que tenga a su disposición, que la cartografía que en*

*esta materia adjunte el respectivo solicitante de plan de manejo forestal, se corresponda con la real ubicación del predio respectivo, para evitar precisamente superposiciones”.*

3.- En tal caso, al titular del estudio técnico rechazado se le debe informar de la situación para que si lo estima a bien, para resolverla, concurre ante los Tribunales Ordinarios de Justicia o ante la Dirección de Obras Municipales, conforme al procedimiento administrativo de modificación y/o rectificación de deslindes establecido en el artículo 67° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Si se toma conocimiento de que un plan de manejo o estudio técnico fue aprobado sobre la base de antecedentes falsos o inexactos que hayan incidido sustancialmente en su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.283 y artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, la respectiva Dirección Regional u Oficina Provincial, según corresponda, podrá iniciar un procedimiento de invalidación para dejar sin efecto los actos administrativos fundamentados en dichos antecedentes. Conjuntamente, deberá evaluar la denuncia de esos hechos al Ministerio Público respectivo, de acuerdo a lo señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

En este contexto, CONAF podrá adoptar la medida provisional de suspensión, conforme al referido artículo 53°, siempre que las circunstancias lo ameriten, por ejemplo, cuando la ejecución del acto impugnado pudiera causar un daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera en caso de acogerse el recurso.

Por otra parte, la autoridad administrativa podrá adoptar otras medidas provisionales, de oficio o a petición de parte, cuando existan elementos de juicio suficientes para ello, con el fin de asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer. Estas medidas deben estar directamente relacionadas con un procedimiento administrativo en curso, ya sea en su etapa preliminar, durante su tramitación o en su fase de impugnación, siempre que existan recursos administrativos pendientes.

Una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente, las medidas provisionales se extinguirán con la eficacia de la resolución terminal, conforme al artículo 32°, inciso final, de la Ley N° 19.880. En consecuencia, la medida provisional de suspensión deberá estar vinculada específicamente a un procedimiento administrativo específico.

5.- En caso que un plan de manejo resulte invalidado por presentar inexactitud en los deslindes del predio o se haya fundado en antecedentes falsos, y no sea posible definir de manera fehaciente a quién corresponde la propiedad, se dejará constancia que esto corresponde una situación que deberá resolverse ante los Tribunales de Justicia o bien, ante el Órgano de la Administración del Estado competente.

6.- Una vez que la resolución que invalide el plan de manejo respectivo, se encuentre firme, si este es relativo a la Ley N° 20.283, deberá oficiarse al Conservador de Bienes Raíces respectivo, a objeto de anotarse al margen la invalidación del mismo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de la referida ley.

7.- Se deberá informar a los propietarios o interesados, que una vez resuelta la controversia en los Tribunales de Justicia o ante la Dirección de Obras Municipales, podrán ingresar nuevamente una solicitud de plan de manejo en los predios involucrados, adjuntando la sentencia definitiva y el certificado que ésta se encuentra firme y ejecutoriada, emanados del Tribunal competente.

Se informa a todas las unidades técnicas y jurídicas de CONAF que deben aplicar los criterios descritos en la evaluación de solicitudes de los diversos estudios técnicos relativos a la normativa forestal, con el objeto de actuar en base al principio de legalidad y evitar conflictos derivados de superposiciones prediales.

En caso de dudas sobre la aplicación de estas instrucciones, se deberá contactar a las Unidades Jurídicas Regionales y en caso que éstas persistan, se solicita canalizarlas a la Fiscalía para su resolución, acompañando la opinión y análisis jurídico regional, para mejor resolver.

Saluda atentamente a usted



**AIDA BALDINI URRUTIA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">68/2025 Oficio</a>	26/01/2025
<a href="#">4477/2023 Memorandum</a>	11/09/2023

#### Distribución:

Enrique Tucki Montero Jefe Provincial (I) Provincial Isla de Pascua Op. Ipa  
Ronald Alberto Valenzuela Campos Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI  
Oscar Galdames Flores Director Regional Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins Or.VI  
Juan Salvador Ramirez Nova Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI  
Miguel Ángel Leiva Faúndez Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X  
Arnoldo Shibar Torres Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos  
Rodrigo Segovia Niño de Zepeda Director Regional (S) Dirección Regional Coquimbo Or.IV  
Natalia Andrea Ortega Osses Directora Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpca  
Maria Isabel Florido Pinochet Directora Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII  
Maria Teresa Huentequeo Toledo Directora Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX  
Javier Mauricio Nuñez Nuñez Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V  
Mauricio Ruiz Bustamante Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII  
Gustavo Andrés Morales Tapia Director Regional (S) Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP  
Anita María Huichaman Martin Directora Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II  
Rodrigo Andrés Illesca Rojas Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM  
Sandra Morales Pérez Directora Regional Dirección Regional Atacama Or.III  
Esteban Krause Salazar Director Regional Dirección Regional del Bío Bío Or.VIII

c.c.: Lino Antezana Navarro-Jefe (I), Departamento de Fiscalización Or.AyP  
Cristian Rodolfo González Hidalgo-Jefe (I), Departamento de Fiscalización O.R. Tpca  
Alejandro Santoro Vargas-Jefe (S), Departamento Fiscalización Or.II  
Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Jefe, Departamento Fiscalización Or.III  
Rodrigo Segovia Niño de Zepeda-Jefe (I), Departamento Fiscalización Or.IV

Javiera del Pilar Orrego Maggiolo-Jefa (I), Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V  
Hilson Andrés Herrera Maldonado-Jefe, Departamento Fiscalización Or.VI  
Edgardo Castro Vallejos-Jefe (I) (S), Departamento de Fiscalización Or.VIII  
Carolina Figueroa Almendra-Jefa, Departamento de Fiscalización Or.IX  
Marco Alberto Flores Cortez-Jefe, Departamento de Fiscalización Or.Lríos  
Germán Pando Jara-Jefe, Departamento de Fiscalización Or.X  
Marcela Piñones Cáceres-Jefa, Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XI  
Andrés Alfredo Espinoza Gatica-Jefe, Departamento de Fiscalización Or.XII  
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I), Departamento de Fiscalización Or.RM  
Claudia González Torres-Jefa (I), Departamento de Fiscalización Or.VII  
Eduardo Mera Igor-Jefe (I), Departamento de Fiscalización Or.XVI  
Jorge Andrés Saavedra Saldías-Gerente, Gerencia de Protección contra Incendios Forestales  
Víctor Osvaldo Lagos San Martín-Gerente, Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas  
Fernando Olave Ortiz-Gerente, Gerencia de Fiscalización  
Constanza Troppa Tapia-Gerenta, Gerencia de Conservación de Ecosistemas Boscosos y Xerofíticos  
Daniel Correa Díaz-Fiscal, Fiscalía  
Ricardo Antonio Castro Moyano-Abogado, Unidad Jurídica Or.AyP  
Moyra Rojas Tamborino-Abogada, Unidad Jurídica O.R. Tpc  
Cristián Salas Papisideris-Jefe de unidad Jurídica Regional, Unidad Jurídica Or.II  
Mario Pinto Cappello-Abogado Regional, Unidad Jurídica Or.III  
Francisco Zepeda Cruz-Jefe, Unidad Jurídica Or.IV  
Claudia Lorena Gaete Pino-Jefa, Unidad Jurídica Or.V  
María Susana Cortes Meneses-Jefa, Unidad Jurídica Or.VI  
María Francisca Valenzuela Becerra-Jefa (I), Unidad Jurídica Or.VII  
Luisa Andrea Escalona Villagrán-Jefa (I), Unidad Jurídica Or.XVI  
Ana del Carmen Méndez Ortega-Jefa, Unidad Jurídica Or.VIII  
Gonzalo Gómez Nader-Jefe, Unidad Jurídica Or.IX  
Ricardo Alfredo Heinsohn Vergara-Abogado, Unidad Jurídica Or.Lríos  
María José Ascencio Henríquez-Jefa (I) (S), Unidad Jurídica Or.X  
Sandra Mata Bravo-Jefa (I), Unidad Jurídica Or.XI  
Luciana Andrea Caro Orellana-Abogada (S), Unidad Jurídica Or.XII  
Jonathan William Kenchington Hurtado-Jefe, Unidad Jurídica Or.RM  
Juan Carlos Castillo Ibáñez-Jefe, Secretaria Asuntos Institucionales  
Elke Huss Catalán-Secretaria Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva  
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria, Dirección Ejecutiva  
Aida Baldini Urrutia-Directora Ejecutiva, Corporación Nacional Forestal  
Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe, Fiscalía  
Mónica Saravia Rivera-Profesional, Fiscalía  
Mario Pinto Quintana-Jefe de Gabinete, Dirección Ejecutiva